

A.J.L. S/ EJECUCIÓN PENAL (ABUSO SEXUAL SIMPLE (3 HECHOS) ABUSO SEXUAL AGDO HABER SIDO CONTRA UNA MENOR 18 CONVIVIENTE (3 HECHOS)), BA-01607-P-0000 (B-3BA-1058-JE2020)

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-01607-P-0000, caratulado "A.J.L. S/ EJECUCIÓN PENAL (ABUSO SEXUAL SIMPLE (3 HECHOS) ABUSO SEXUAL AGDO HABER SIDO CONTRA UNA MENOR 18 CONVIVIENTE (3 HECHOS))", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de J.L.A.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 12 de febrero de 2026 el interno J.L.A. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Que obra CERTIFICADO FINALIZACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA 2025, extendido por la EEBA N° 2; CERTIFICADO DE TALLER LABORAL DE ARTESANÍAS EN CUERO 2025 Res. cpe 333/25, cursó y aprobó el Taller de Capacitación Laboral, con una duración de 248 horas reloj (291 hs. cátedras); CERTIFICADO DE TALLER LABORAL COCINA 2024 Res. 957/24, cursó y aprobó el Taller de Capacitación Laboral, con una duración de 253 horas reloj (380 hs. cátedra); CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN - TALLER ELECTRICIDAD 2022.- Res. 108/10 Ax. 4 "El conjunto de la formación profesional del

Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias requiere una carga horaria mínima total de 70 horas reloj; "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 19 de diciembre de 2025 suscripto por el Sr. Horacio Velázquez, Supervisor de Educación Secundaria - El certificado acredita que entre los años 2023 a 2025 el interno aprobó y/o regularizó un total de veintiún (21) módulos; Nota N° 04/26 de Referente Educativa ECE Zona Andina; Copias de certificados (Aux. Instalaciones Eléctricas, Certificado de Terminación de Estudios Primarios , Certificado de Taller Laboral de Artesanías en Cuero 2025 y Certificado de Taller Laboral de Cocina 2024); Acreditación de Módulos del nivel secundario; Res. CFE 108/10 Ax. 4 Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias; Nota N°14/25 s/ duración de Talleres Laborales 2024; Nota N°03/26 s/duración de Talleres Laborales 2025.

Asimismo obra Acta del Consejo Correccional de EEP Nro. 3 de fecha 09 de febrero de 2026 que en sus conclusiones generales establece: *"CONCLUSIONES GENERALES: Seguidamente se da la palabra a los integrantes del Consejo Correccional-. Considerando y Teniendo en vista documentación vertida por el área educación; "Nota N°03/2026 "Certificado de Finalización educación Primaria/Certificado Taller Laboral de artesanías en cuero/Certificado Taller Laboral/Certificado de Capacitación-taller electricidad 2022/Certificado Acreditación de Módulos e informe de Trayectoria", Es por ello que este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la aplicación del Estimulo Educativo, teniendo en cuenta la documentación presentada. No obstante ello, se considera que lo concerniente a los tiempos de rebaja efectiva, es competencia del Juzgado de Ejecución penal y la Fiscalía que tiene a su cargo la situación procesal del mencionado, por ser estos*

quienes tienen en especial atención lo que la ley estipula al respecto. Finalizado el presente acto previa e íntegra lectura por la totalidad de los integrantes del consejo correccional, notificándose de su contenido y firmando al pie para constancia de los integrantes actuantes que CERTIFICAN "

II.- La Sra. Agente Fiscal Adjunta Dra. ROSARIO CARBALLO dictaminó en fecha 23 de febrero de 2023: " *...Sin perjuicio de la solicitud de aplicación de estímulo educativo que prevé el art. 140 de la Ley 24.660, lo cierto es que el condenado J.L.A. se encuentra comprendido en las restricciones del art. 56 bis de la misma Ley. Hecha la aclaración, por haber completado sus Estudios Primario, corresponde la reducción en 2 (dos) meses de acuerdo al inc. c) del art. 140 de la Ley 24.660; por haber cursado y aprobado 21 módulos de sus Estudios Secundarios, corresponde la reducción en 1 (un) mes de acuerdo al inc. a) del mismo artículo y por la realización de los cursos de Capacitación laboral en Cocina y Artesanías en Cuero, acreditando un total de 248 hs de cursada, corresponde una reducción en 4 (cuatro) meses de acuerdo al inc b) del art. mencionado anteriormente. Por lo tanto, la reducción total alcanzada es de 7 (siete) meses. Al respecto de los demás Certificados aportados, cabe destacar que el Curso de Auxiliar en Instalaciones Eléctricas certifica un total de 70hs de cursada, con lo que no se alcanza el monto de 120hs que establece el criterio sustentado por la Sra. Jueza de Ejecución. Así mismo, la totalidad de 21 módulos de estudios secundarios acreditan un solo ciclo lectivo, dado que ello requiere de 15 módulos por año. Doy por contestada la vista conferida. Remito los autos a la instancia originaria..."*

III.- En el Expediente N° B-3BA-350-JE2016 caratulado SUBELZA, HUGO BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA, quien fuera referente

educativa del Penal N° 3 en el año 2018 la Sra. Evory Plata informó: "El plan de estudio CEPJA contiene 46 módulos para finalizar los estudios secundarios. Contemplando los plazos estipulados para la ejecución y acreditación de los mismos se indican las siguientes pautas: a) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos b) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos c) Un (1) mes por la aprobación de 16 módulos d) tres (3) meses por la finalización de estudios secundarios CEPJA." (fs. 107 expte. N° B-3BA-350-JE2016)

Obra a fs. 108 certificación aclaratoria respecto de lo informado a fs. 107 del expediente N° B-3BA-350-JE2016: "*...atento la nota enviada por la Referente Educativa del Penal N° 3, obrante a fs. precedentes, el Dr. Arroyo me informó que a principios del año 2017 se realizó en la ciudad de Viedma una reunión con las áreas educativas, informando que previamente el nivel medio (secundario) tenía un plan de estudio de tres (3) años, por lo cual, el actual plan de estudios CEPJA, con 46 módulos, podía equipararse entendiendo que 15 asignaturas (sin importar si son del modulo I, del II, ect, es decir 15 en total) equivalían a un ciclo lectivo anual. Conforme lo expuesto, Subelza tiene aprobadas 11 asignaturas del módulo I, 6 asignaturas del módulo II, y 2 asignaturas del módulo III, en total 19 asignaturas, por lo cual habría aprobado un ciclo lectivo anual.*"

Conforme la certificación de acreditación de módulos aprobados -en total veintiún (21) módulos- el interno habría aprobado un ciclo lectivo anual -veintiún (21) asignaturas-, (quedando pendientes la aprobación de más módulos para así aprobar otro ciclo lectivo anual), correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

Conforme acreditación de finalización de estudios primarios, corresponde tener por cumplida la exigencia del inciso c) del artículo 140 de la Ley

24.660.-

Asimismo, tengo para mí que debe ser considerado "curso de formación profesional anual o equivalente" en los términos del artículo 140, inciso b) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695- aquél cuya duración no sea menor a seis meses o 120 horas cátedra.

En atención a lo expuesto, los cursos de Capacitación laboral en Cocina y Artesanías en Cuero realizados por el interno reúnen los requisitos, no así el Curso de Auxiliar en Instalaciones Eléctricas (70 horas reloj), cuyas constancias se acompañaron.

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que A.J.L. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en siete (7) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso a), b) y c) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,
RESUELVO:

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en siete (7) meses para J.L.A., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc.

a) b) y c) de la Ley 24.660.-

II. Encontrándose incurso en la normativa contenida en los arts. 56 bis, 56 ter y 56 quater de la ley 24.660 (to ley 27.375) no podrá tener acceso a Salidas Transitorias, Libertad Condicional ni Libertad Asistida, debiendo requerir eventualmente su incorporación al régimen de pre libertad dispuesto en el art. 56 quater de la ley 24.660.

J.L.A. fue condenado a la pena de ocho (8) años de prisión, cuyo vencimiento opera el **12 de MAYO de 2028**, se encontrará en mitad de condena a partir del **12 de OCTUBRE de 2023**, los dos tercios de la condena serían a partir del **12 de FEBRERO de 2025**, y tres meses antes de agotar su condena serían a partir del **12 de JULIO de 2027.-**

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria